

dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2236 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 779-83, promovido por «Massey-Ferguson Perkins Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1982 y 27 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 779-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Massey Ferguson Perkins Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1982 y 27 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo que fue interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Massey-Ferguson Perkins Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1982 y la resolución de dicho Organismo de fecha 27 de mayo de 1983 que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo, por los que desestimó la inscripción del registro de la marca número 985.024 con el distintivo «4.108» para productos de clase 12 que solicitó la recurrente, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones, y que procede la inscripción de la marca referida que deberá ser concedida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2237 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016-84, promovido por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de junio de 1983. Expediente de marca número 1.007.387.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.016-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Osborne y Cia., Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el ordenamiento jurídico, los acuerdos recurridos del Registro de la Propiedad Industrial y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2238 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1986-B, promovido por la «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de enero de 1985 y 27 de junio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1986-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de enero de 1985 y 27 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada en 27 de junio de 1986, por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó la reposición articulada contra la emitida por el mismo Registro, en 22 de enero de 1985, en cuya virtud se concedió en favor de don Germán Solórzano Sáiz la inscripción del modelo de utilidad número 274.834, de las características antes explicadas, cuyos actos declaramos no conformes a derecho y estimando la demanda formulada, se declara la improcedencia del registro del citado modelo de utilidad; sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2239 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 716/1985, promovido por «Fiat Auto, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 19 de julio de 1983 y 5 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 716/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiat Auto, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 19 de julio de 1983 y 5 de diciembre de 1984, se ha dictado con fecha 16 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Fiat Auto, S.p.A.», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos y, en su lugar, debemos ordenar y ordenamos a la Administración demandada a que conceda e inscriba en favor de la Empresa demandante la marca internacional número 465.696 (gráfica) para distinguir productos de la clase 12 del Nomenclátor oficial. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.